



VISTO, el Informe N° 000407-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 01 de julio del 2026, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana, o a personas jurídicas de derecho privado debidamente constituidas en el país, que participan en la actividad cinematográfica y audiovisual, los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, de modo que se asigna para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al tesoro público, pudiéndose disponer de hasta 5% de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2026-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba, mediante resolución directoral, las bases, las fichas declarativas de obligaciones adquiridas por los beneficiarios y los formularios de postulación de cada línea de estímulos económicos correspondientes a cada convocatoria;

Que, el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2026-MC, establece que el jurado o evaluador es un órgano colegiado de carácter temporal, conformado por un número impar de especialistas externos al Ministerio de Cultura, con experiencia en el ámbito cinematográfico, audiovisual, cultural, académico y/o en la gestión vinculada al sector; su función es evaluar la calidad y factibilidad de las postulaciones declaradas aptas en cada línea de estímulos económicos concursables, aplicando los criterios técnicos definidos en las bases de cada línea de estímulo económico, en concordancia con los principios establecidos en el presente reglamento;

Que, asimismo, el referido numeral indica que los miembros del jurado son designados mediante resolución de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previa verificación de su idoneidad por parte de la Dirección del Audiovisual, la



Fonografía y los Nuevos Medios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00067-2026-MC se aprueba el 'Plan Anual de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2026', el cual considera, entre otros, el 'Concurso para la Formación Audiovisual - 2026';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000228-2026-DGIA-VMPCIC/MC, rectificada por la Resolución Directoral N° 000373-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del 'Concurso para la Formación Audiovisual - 2026';

Que, el numeral 6.5 de las Bases del 'Concurso para la Formación Audiovisual - 2026' establece que el Jurado es la instancia que evalúa y califica las postulaciones aptas, a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos en dicho numeral;

Que, el mismo numeral de las Bases del 'Concurso para la Formación Audiovisual - 2026' establece que el Jurado de ambas modalidades está conformado por los siguientes miembros: a) un(a) (1) realizador(a) audiovisual; b) un(a) (1) docente audiovisual; y, c) un (1) especialista del audiovisual;

Que, el artículo 28.5 del Reglamento de la Ley N° 32309 y el numeral 7.5 de las Bases del 'Concurso para la Formación Audiovisual - 2026' establece que en base a su evaluación, el Jurado determina a las personas naturales que deben ser declaradas beneficiarias y así como los montos a otorgar;

Que, mediante informe N° 000407-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 01 de julio de 2026, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios informa que ha validado con la Dirección General de Industrias Culturales y Artes los perfiles de los miembros para la conformación del Jurado del 'Concurso para la Formación Audiovisual - 2026', señalando que las especialistas: Ina Emilia Vásquez Rodríguez, Federico Enrique Sabana Vega y Carlos Alberto Chávez Rodríguez, cumplen con las especialidades establecidas en las bases;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2026-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, contando con el visado de la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESÍGNESE como miembros del Jurado del 'Concurso para la Formación Audiovisual - 2026', a las siguientes personas:

- Ina Emilia Vásquez Rodríguez (Documento Nacional de Identidad N° 07760439), realizadora audiovisual.
- Federico Enrique Sabana Vega (Documento Nacional de Identidad N° 40792403), docente audiovisual.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

- Carlos Alberto Chávez Rodríguez (Documento Nacional de Identidad N° 25623417), especialista del audiovisual.

Artículo Segundo.- Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

MARIA CARIDAD PIZARRO NIEVES

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES